

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 octubre 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN aprobando el contador para vinos "Bacchus", en los calibres que se indican.

Núm. 2.229.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Carlos Camacho, Gerente de la "Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial", domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación oficial del contador para vinos "Bacchus":

Resultando que la Verificación de Contadores de Gas y Líquidos de Barcelona, previo un examen de las Memorias y planos y estudio y ensayo de un modelo en el laboratorio, del que se ha deducido el normal funcionamiento del mismo, propone en su informe la admisión del citado contador para vinos "Bacchus":

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites que previene el artículo 163 de las vigentes Instrucciones reglamentarias:

Considerando que el mencionado contador no es en realidad más que el contador "Stella", aprobado por Real orden de 24 de enero de 1914, ajustado a las nuevas necesidades

a que se le dedica, y, por tanto, construido con materiales intacables por los vinos y provistos de licores que corresponden a los que comúnmente se emplean en las bodegas, como asimismo de un filtro exterior, que permite su limpieza sin necesidad de desmontar el aparato. El movimiento registrador del contador "Stella" ha sido sustituido por otro de rodillos, con gran cuadrante, para la indicación del consumo en litros y hectolitros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación oficial del contador para vinos "Bacchus" en sus calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 100 y 150 milímetros.

2.º Que los contadores correspondientes al modelo aprobado lleven una inscripción en la que se haga constar el sistema, número de orden, calibre y nombre del vendedor o alquilador.

3.º Que se devuelva a D. Carlos Camacho, como peticionario de la aprobación, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

4.º Que se remita un modelo del mismo, para su conservación, a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las denominadas formas de verificación y comprobación, para conocimiento general, se publique en la "Gaceta de Madrid".

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1929.—Andes.

Señor Director general de Industria.

#### Formas de verificación y comprobación.

Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema "Bacchus", constarán de un depósito de agua de 500 litros de capacidad por lo menos, situado a conveniente altura para dar a la corriente líquida una presión de 30 metros o de los aparatos necesarios a este efecto.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores.

De un recipiente de 400 litros de capacidad o de 100 litros

para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

De una bomba hidráulica o sus manómetros necesarios.

De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello o precinto del Verificador.

Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan a ensayar, para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayo (sensiblemente horizontal) y se hará la prueba de impermeabilidad, inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión de 15 atmósferas; si el contador permanece estancado seguirán las demás operaciones; si no, lo desechará para ser ajustado.

Hará la prueba de sensibilidad examinando si el contador funciona al gasto del 2 por 100 de su rendimiento, para lo que usará las cañuelas correspondientes a dichos gastos.

Las pruebas de exactitud las efectuará a plena admisión y al gasto del 50 por 100 de su rendimiento, examinando si el error no excede del 5 por 100 en más o en menos.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

Las operaciones de comprobación en los contadores instalados en los domicilios de los particulares serán las mismas expresadas, utilizando la presión que haya en aquellos lugares.

Los precintos se colocarán en los tornillos de unión del cuerpo anterior y en cuantos sitios juzgue necesarios el Verificador para mayor garantía.

(“Gaceta” 6 octubre 1929).

REAL ORDEN disponiendo se conceda permiso a los Ingenieros Agrónomos y Ayudantes del Servicio Agronómico, dependientes de este Ministerio, para asistir al Congreso Internacional de la Viña y del Vino, que se celebrará en Barcelona del 22 al 30 del corriente.

Núm. 2.252.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la concurrencia de técnicos interesados por las cuestiones vitivinícolas al Congreso Internacional de la Viña y del Vino, que ha de celebrarse en Barcelona del 22 al 30 del corriente mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, siempre que las necesidades de los correspondientes servicios no lo impidan, se conceda permiso a los Ingenieros Agrónomos y Ayudantes del Servicio Agronómico, dependientes de este Ministerio, para asistir al referido Congreso, debiendo los funcionarios que utilicen este permiso dar cuenta a la Dirección general de Agricultura de la fecha de salida y regreso a su residencia habitual.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 15 de octubre de 1929. Andes.

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta 19 octubre 1929.)

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN resolviendo en la forma que se indica instancia elevada por D. Gonzalo Domínguez Sales, Interventor de fondos municipales de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Núm. 1.188.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 6 de agosto del corriente año, por D. Gonzalo Domínguez Sales, Interventor de fondos municipales de Ciudad Rodrigo (Salamanca), en súplica de que se dicte una disposición general por este Ministerio que aclare y determine en la situación que quedan aquellos Secretarios de Ayuntamiento que tomaron parte en las últimas oposiciones celebradas al Cuerpo de Interventores de fondos, en cuanto se refiere a que les sea computable el tiempo que sirvieron como tales Secretarios, en materia de clases pasivas:

Considerando que el artículo 46 del Reglamento de Empleados municipales, de 23 de agosto de 1924, dice “que los Interventores de fondos y Jefes de las Secciones provinciales tendrán derecho a jubilación, con arreglo a lo que determinan los artículos 44, 45 y 46 de dicho Reglamento, como igualmente les serán aplicables, para la concesión de pensiones de viudedad y orfandad, los artículos 47 y 48 de aquél”.

Considerando que el artículo 45, párrafo primero, del citado Reglamento dice “que serán computables, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados en cargos de Jefe, Oficiales o auxiliares de plantilla”.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general, y como resolución a la instancia suscrita por D. Gonzalo Domínguez Sales, Interventor de fondos de Ciudad Rodrigo, que, tanto a los Secretarios de Ayuntamiento que pasen a formar parte del Cuerpo de Interventores de fondos como a éstos, cuando ingresen en el de Secretarios, les sean computables, a los efectos de la jubilación, viudedad y orfandad, todos los servicios prestados en propiedad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1929.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(“Gaceta” 10 octubre 1929).

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN declarando no ha lugar al otorgamiento del premio de los libros de Geometría y Trigonometría presentados al concurso de textos oficiales, y declarando desierto dicho concurso en la Sección del Bachillerato Universitario, Sección de Ciencias.

Núm. 1.502.

Ilmo. Sr.: Vista el acta redactada por la Comisión calificadora de los libros de Geometría y

Trigonometría, presentados al concurso de los textos oficiales, Sección del Bachillerato universitario, Ciencias, segundo año, y de conformidad con el dictamen por la misma emitido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que no ha lugar al otorgamiento del premio, declarando, por lo tanto, desierto en esta Sección aquel concurso, que fué convocado por la Real orden de 26 de agosto de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1929.—Calles.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(“Gaceta” 10 octubre 1929).

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza Superior y secundaria.

Anunciando hallarse vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Segovia la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Segovia la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y los Auxiliares de iguales Centros con derecho reconocido.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los “Boletines Oficiales” de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de octubre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

(“Gaceta” 8 octubre 1929).

Anunciando para su provisión en propiedad al turno de oposición libre, la Cátedra de Química técnica, vacante en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química técnica, vacante en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 7.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (“Gaceta” del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los “Boletines Oficiales” de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 4 de octubre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

(“Gaceta” 8 octubre de 1929).

Núm. 5.938.

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA****Tercer trimestre de 1929.**

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito con cargo a lo recaudado por el 5 y 3 por ciento y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria, durante el actual trimestre, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, y R. O. de 9 de noviembre y 17 de marzo de 1901.

Fechas.		Pesetas.
<b>Ingresos.</b>		
1.º julio..	Saldo de cuenta anterior.....	8.772'90
30 sepbre	40 por 100 certificados de explosivos y otros en la provincia de Zaragoza.....	30
—	5 por 100 cuentas de polvorines de idem id.....	61
—	3 por 100 registros mineros en la provincia de Soria.....	43
—	5 por 100 cuentas de polvorines de la provincia de Huesca.....	74
—	5 por 100 Idem id. de Logroño..	6
<b>Total.....</b>		<b>8.987'50</b>
<b>Gastos.</b>		
30 sepbre	Factura de Andrés Lara.....	40
—	Idem de J. Bono.....	25
—	Idem de Viuda de Antonio Gómez.....	7
—	Idem de Cobos y Merino.....	30
—	Idem de B Pinilla.....	99'67
—	Recibo del vigilante.....	7'50
—	Idem de la luz.....	17
—	Idem de la gratificación al delineante.....	150
—	Cuentas varias.....	37'20
—	Gastos de correos, timbres, pólizas y demás.....	131'85
<b>Total.....</b>		<b>545'22</b>
<b>RESUMEN</b>		
30 sepbre	Importan los ingresos.....	8.987'50
—	Idem los gastos.....	545'22
—	Existencia por saldo de cuenta nueva.....	8.442'28

Zaragoza, 11 de octubre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Maximino P. Forniés.

Núm. 5.977.

**TRIBUNAL SUPREMO**

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 10.094. D. Hilarión Villuendas y Torres contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de julio de 1929, sobre su jubilación.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 23 de octubre de 1929.—El Secretario Decano, Félix del Villar.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Félix Jimeno Guerrero, Recaudador subalterno de contribuciones del pueblo de Quinto, en la segunda zona de Pina de Ebro; Hago saber: Que por débitos de contribución rústica, de los años 1921-22 al 2.º trimestre de 1929, me hallo instruyendo expediente contra varios deudores a quienes se les ha practicado el embargo de las fincas que a continuación se expresan:

*A D.ª Isabel Marraco Algueta.*

Un campo, en la partida del Prado, de una hectárea, 23 áreas, 91 centiáreas; linda N. Manuel Pérez, S. Joaquín Bes, E. Escoladero y O. acequia de la villa.

Un campo, en la partida del Prado, de 60 áreas, 18 centiáreas; linda N. Miguel Izquierdo, S. Manuel Bellido, E. Escoladero y O. acequia.

Un campo, en la partida del Prado, de 50 áreas, 5 centiáreas; linda N. Dionisio Salas, sur José Abenia, E. Escoladero y O. acequia.

Un campo, en la partida del Prado, de 63 áreas, 16 centiáreas; linda N. Antonio Gracia, E. camino Prado, S. Miguel Izquierdo y O. acequia.

Un campo, en la partida de Cabaña, de 62 áreas; linda N. Manuela Mañes, S. Pedro Mañes, E. Manuel Hurtado y O. Pascual Hurtado.

Un campo, en la partida de Galacho, de una hectárea, 3 áreas, 70 centiáreas; linda N. Pascual Correas, S. Vicente Gracia, E. riego de la Corba y Mezquinilla y O. senda de herederos.

Un campo, en la partida Cascollar, de 61 áreas, 85 centiáreas; linda N. Lorenzo Jazo, sur Antonio Forns, E. Vicente Galán y O. Ladislao Bes.

Un campo, en la partida de Cascollar, de 67 áreas, 95 centiáreas; linda N. Andrés Budría, sur Antonio Forns E. Lorenzo Jazo y O. J. Bautista, Revuelta.

Un campo, en la partida de Coscollar, de 45 áreas, 30 centiáreas; linda N. Juan Hurtado, sur Joaquín Abenia, E. Pascual Escudero y O. Manuel Montuj.

Un campo, en la partida de Granada, de 90 áreas, 57 centiáreas; linda N. Joaquín Budría, S. Francisco Abenia, E. riego de la Mezquinilla y O. José Marqués.

Un campo, en la partida de Granada, de 54 áreas 85 centiáreas; linda N. Manuel Pérez Lobera, S. viuda de Teodoro Albar, E. Manuel Jazo y O. camino de herederos.

Un campo, en la partida de Villa, de 63 áreas, 16 centiáreas; linda N. Joaquín Zapater, S. el mismo, E. M.<sup>a</sup> Agustín Comeche y O. el mismo.

Un campo, en la partida de Roseras, de 3 áreas, 95 centiáreas; linda N. Francisco Galán, S. Félix Lorén, E. Joaquín Jazo y O. Manuel Mirabal.

Un campo, en la partida de Villa, de 82 áreas, 85 centiáreas; linda N. Miguel Gonzalvo, S. Manuel Carreros, E. Vicente Galán y O. Teodoro Albor.

Un campo, en la partida de Cabaña, de 3 áreas, 78 centiáreas; linda N. riego escorredero, S. senda de herederos, E. Manuel Montu y oeste Lorenzo Jazo.

Un campo, en la partida de Plano, de una hectárea 50 áreas, 15 centiáreas; linda N. camino de herederos, S. Antonio Gonzalvo, este carretera Real y O. acequia de la Villa.

Un campo, en la partida de Cabañas, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda N. Nicolás Corral, S. Romualdo Contamina, E. riego escorredero y O. vía del ferrocarril.

Un campo, en la partida de Roseros, de 44 áreas, 10 centiáreas; linda N. camino de la Rambleta, S. vía férrea, E. Agustina Abenia y oeste Francisco Badía.

Un campo, en la partida de Granada, de 34 áreas, 56 centiáreas; linda N. Bartolomé Pérez, S. camino de la Rambleta, E. senda de herederos y O. riego de la Corba.

Un campo, en la partida de Roseras o Villa, de 83 áreas, 43 centiáreas; linda N. Vicente Pérez Diarte, S. Joaquín Abenia Pérez, E. Miguel Gonzalvo y O. con el mismo.

Un campo, en la partida de Granada, de 53 áreas, 62 centiáreas; linda N. y S. Lorenzo Abenia, E. y O. riego de la Mezquinilla.

En su consecuencia, y tratándose de deudores de domicilio desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el B. O. de la provincia, requiriendo a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo verifican se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1928, y se le hace saber a la vez la obligación de presentar en esta oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Quinto, a 18 de octubre de 1929.— El Recaudador, Félix Jimeno.

## SECCION SEXTA

Almonacid de la Sierra. N.º 5.973.

Para general conocimiento de los vecinos y terratenientes incluidos en el repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit municipal; se advierte por medio del presente, que la recaudación del segundo semestre del corriente año tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en primer período voluntario, durante los días 28

y 29 del actual, de ocho a doce de su mañana, procediéndose el 13 y 14 de noviembre próximo, en iguales horas, a cobrar el segundo y último período; ya que pasado dicho plazo incurrirán en apremio.

Almonacid de la Sierra, 22 de octubre de 1929.—El Alcalde, Jesús Hernández.

Borja. N.º 5.297.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad, durante el segundo cuatrimestre del actual año, redactado por el señor Secretario de la Corporación, en cumplimiento del apartado 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal, y del apartado 10.º del art. 2.º del Reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y Empleados municipales, de 23 de agosto de 1924.

Sesión ordinaria del 4 de julio.—Señores asistentes: Alcalde (Pérez), Pasamar, Fraguas, Bermejo, Alaiza, Castellot (C), Aznar, Ferrández, Castellot y (A Nogués).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Tomó posesión de su cargo el nuevo Concejel D. Angel Nogués López, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, según oficio de 25 del último mes.

Acuerdo de admisión de la dimisión presentada por la señorita Concepción Ferrer Aznar, de su cargo de Concejel, por traslado a San Fernando (Cádiz).

Se desestima la dimisión que de su cargo de Concejel había presentado D. Miguel Gracia Mayandía, fundamentada en la imposibilidad de cumplir debidamente los deberes inherentes al cargo por las frecuentes ausencias de la población a que le obligan sus negocios particulares.

Se aprobaron provisionalmente las cuentas del presupuesto municipal del año 1928, en las siguientes cifras: Cargo 180.972'60 pesetas; Data 148.166'74 pesetas y la existencia en 31 de diciembre de 1928, 32.805'86 pesetas.

Se aprobaron igualmente las cuentas de Patrimonio municipal, correspondientes a 1928, con un saldo a favor del Ayuntamiento de 490.722'52 pesetas.

Se aprobó una habilitación de créditos para atenciones no consignadas e insuficientemente consignadas en el presupuesto corriente, de 9.729 pesetas.

A propuesta del señor Alcalde, se acordó convocar a los Presidentes de las entidades agrícolas de esta ciudad, para que, previas las oportunas reuniones de los socios de tales entidades, opten para la resolución del asunto del guarderío rural en este término: o por la renovación del personal con aumento de sueldo, lo cual había de reflejarse en el aumento correspondiente del reparto de guarderío, o por la cesión de los particulares al Ayuntamiento de los aprovechamientos de hierbas en el término, con cuyo ingreso el Ayuntamiento podría afrontar íntegramente el problema, pudiendo igualmente exponer otras soluciones que consideren más factibles, dándose,

en su día, la tramitación legal pertinente a la solución que en definitiva se acordase.

Se nombró al Concejal D. Angel Nogués López para el cargo de Vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta local de primera enseñanza.

Se acuerda sacar a concurso dos plazas, una de nueva creación, en cumplimiento de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre del último año, de Comadronas de la Beneficencia municipal, con el haber de 425 pesetas anuales cada una.

Se acordó en principio acudir a un empréstito local para allegar recursos con que satisfacer el importe de la aportación de este Ayuntamiento para la construcción de un camino de El Busto a la carretera de Borja a Tarazona, facultándose ampliamente a la Comisión permanente para que formule detalladamente las condiciones del empréstito, que deberá, en su día, ser aprobado por el pleno, con la tramitación reglamentaria.

Se acuerda desestimar la solicitud de D. Juan Rodrigo, como representante de la Sociedad «Electra Vozmediano», de que se le concediera medio litro de agua por segundo, con destino al refrigerador de un motor de aceites pesados, de la conducción de Sopez; concediéndosele en cambio agua sobrante de la fuente de la Plaza de Nuestra Señora de la Peña, mediante el pago del canon y con las condiciones señaladas en el oportuno dictamen de la Comisión de Obras, más la de dejar el suelo que fuere removido para la instalación en el estado en que se encontraba antes de tales obras y la de que éstas podrán ser inspeccionadas por un representante del Ayuntamiento, debiendo de tenerse en cuenta en la reforma de la red (para la cual también se pedía permiso en la referida solicitud) las disposiciones vigentes sobre conducciones eléctricas.

Se concede a D. Rodolfo Aráus, como representante de la Sociedad «Central de Añón», una toma de agua de la sobrante de la fuente de la Plaza de Nuestra Señora de la Peña, mediante una tubería de una puigada, satisfaciendo el canon determinado en las Ordenanzas municipales y sujetándose a lo prevenido en los artículos pertinentes de las mismas, y especialmente a que dicha agua no podrá utilizarse en absoluto más que para usos industriales, concediéndosele la autorización necesaria, para las obras de instalación de la tubería y complementarias, a condición de dejar el suelo como estuviere antes de ser removido y de que las obras podrán ser inspeccionadas por un representante del Ayuntamiento.

#### *Período de ruegos y preguntas.*

A ruego del señor Alaiza, se acuerda que se invite al señor Jefe de la estación, en esta ciudad, del Ferrocarril Cortes Borja, a que se coloquen en los depósitos de la estación flotadores, a fin de evitar que se gaste inútilmente el agua sobrante de aquéllos.

Igualmente, a propuesta del Sr. Alaiza, se

acuerda que se comine al señor Arquitecto encargado del proyecto del Grupo Escolar de niñas, para que lo presente sin pérdida de tiempo.

Al ruego del Sr. Ferrández para que se construya lo antes posible el puentecillo de acceso de la carretera de San Jorge a la carretera de Borja a la estación de Cortes, se contestó por el señor Alcalde que ya están adquiridos los tubos necesarios.

A propuesta del señor Alcalde, se acordó adquirir oficialmente si está ingresada en la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro la cuenca del Huecha en su totalidad o parcialmente, y caso de no estar ingresada esta ciudad, invitar al Sindicato de riegos de la misma para que inicie las gestiones de ingreso; y si ya o estuviere, convocar en esta ciudad a una Asamblea comarcal para pedir a la Confederación la realización de las obras necesarias para el aprovechamiento de las aguas de Morana, pudiendo celebrarse dicha asamblea con ocasión de la venida del ilustre Ingeniero, D. Antonio López Franco, para inaugurar en fecha próxima el puente sobre el Huecha.

Sesión extraordinaria del día 4 de agosto. — Señores asistentes: Pérez (Alcalde), Pasamar, Alaiza, Castellot (C), Aznar, Castellot (A) y Nogués.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó informar que el mozo Jacinto Pérez Martínez, tiene derecho a la prórroga de la clase que solicita, como comprendido en el artículo 2.º del art. 265 del vigente Reglamento para el reemplazo y reclutamiento del Ejército.

Se acuerda conceder autorización-poder, amplio y como en derecho corresponda, al representante de este Ayuntamiento en Zaragoza, Sociedad Rubio y Gómez, para la presentación de las oportunas facturas, gestión y cobro de los intereses de las Inscripciones de los Establecimientos de Beneficencia «Santuario de Misericordia» y «Hospital de Borja», de los cuales es Patrono el Ayuntamiento de esta ciudad.

Se acuerda que con toda urgencia pase a estudio de la Comisión de Obras la instancia de D. Miguel Andía Falcón, que solicita que por el Ayuntamiento se proceda a tomar las medidas pertinentes para evitar la minoración del caudal de agua de la fuente pública de San José en el Santuario de Misericordia (de cuya agua sobrante es concesionario el Sr. Andía), minoración producida por la apertura de un pozo en el terreno contiguo a la fuente, propiedad de D. Jorge Magdalena, y para la inutilización de un pozo negro existente en la propiedad dicha del Sr. Magdalena.

Sesión extraordinaria del día 10 de agosto. — Señores asistentes: Pérez (Alcalde), Pasamar, Fraguas, Alaiza, Castellot (C) Aznar, Ferrández, Nogués.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En vista del informe de la Comisión de Obras emitido en cumplimiento del acuerdo de la sesión de 4 del corriente, se acordó requerir al Sr. Magdalena para que en el plazo de diez días

proceda a inutilizar el pozo ordinario existente en su propiedad, y cuya apertura ocasionó la minoración del agua de la fuente pública de San José, bajo el apercibimiento de que no hacerlo en el plazo señalado, sin justa causa, serán realizadas las obras por el Ayuntamiento, y a costa del Sr. Magdalena.

Igualmente se acordó requerir a dicho señor para que en término de veinte días, o construya un nuevo pozo negro en las condiciones de terminadas en el art. 11 del Reglamento de Sanidad municipal, o haga el desagüe en la forma señalada en el dictamen de la Comisión de Obras, con el apercibimiento de que si no se realizan tales obras en el plazo marcado, las realizará el Ayuntamiento, por cuenta del señor Magdalena; pudiendo ser inspeccionadas estas obras y las necesarias para la inutilización del pozo de agua, a que se refiere el acuerdo anterior por personal idóneo de este Ayuntamiento.

Se acuerda requerir a D. Joaquín Lázaro para que en el plazo de diez días proceda a cegar el pozo existente junto a su casa en el Santuario de Misericordia, apercibiéndole de que las obras necesarias podrán ser inspeccionadas por personal idóneo de este Ayuntamiento de que si en el plazo señalado no tuviesen efecto tales obras, sin causa justa, se realizarán por el Ayuntamiento a costa del Sr. Lázaro.

Se acordó declarar, de conformidad con el caso 4.º del art. 164 del Estatuto municipal, la urgencia de adquirir sin los trámites dilatorios de subasta y concurso, la tubería necesaria para sustituir la deficientísima actual de la conducción de aguas de Sópez, facultando ampliamente a la Comisión permanente para que gestione cuanto se refiera a la adquisición e instalación más pronta de dicha tubería, así como para la incoación del oportuno expediente de habilitación, de la cantidad importe de la tubería necesaria.

Borja, a diez y siete de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Emilio Falio.—V.º B.º El Alcalde, Dionisio Pérez.

Alagón. N.º 5.267.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente, durante el finado mes de agosto.

*De la Comisión permanente.*

Sesión del día 7.—Aprobar el acta de la anterior.

Ratificar el acuerdo adoptado en sesión confidencial del día 2 del actual, informando que procede declarar pobre en sentido legal, al soldado Fermín Sierra Junza y su familia, a los efectos del caso 1.º del artículo 265 del vigente Reglamento de quintas.

Encargar al blanquero Eugenio Gustrán, del blanqueo de la Casa Cuartel de la Guardia civil y Matadero, por la cantidad de 321'75 pesetas, por ser el único que ha solicitado realizar ese servicio.

Contribuir con la cantidad de cincuenta pe-

setas, a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Enguera (Valencia) y patrocinada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para el homenaje nacional al Excmo. Sr. D. Severiano Martínez Anido.

Aceptar en principio y hacer suya esta Comisión, la propuesta de suplemento de crédito que ha sido leída, que se someterá a la aprobación definitiva del Ayuntamiento pleno, a los efectos y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Aprobar el extracto de acuerdos de esta Comisión, correspondiente al finado mes de julio, a los efectos determinados en el Estatuto municipal.

Sesión del día 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Contribuir con la cantidad de diez pesetas a la suscripción abierta para el homenaje, proyectado en Madrid, al insigne pensador y genial tribuno D. Juan Vázquez de Mella.

Dejar pendiente de estudio una proposición presentada por Cosme Langa, para reparación del adoquinado de las calles.

Sesión del día 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Como único asunto, conceder licencia para obras a Serapio Loscos, Felipe Avenozza, Amado Comenge y Gregorio Vera.

Sesión del día 28.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al 2.º trimestre del año actual.

Oficiar al señor Director del Sindicato de Riegos de Jalón, para que en vista de la poca dotación de agua que trae el Canal Imperial, en la actual época de estiaje, y siendo la primera y más preferente atención la del abastecimiento local, disponga lo conveniente para que no se distraiga el agua en riegos ni otros aprovechamientos, en tanto no estén surtidos diariamente los depósitos de tan necesario elemento, ya que en otro caso, velando por la salud del vecindario, se pondrá el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, conforme a la relación presentada por secretaría.

*Del Ayuntamiento pleno.*

Sesión del segundo período cuatrimestral del año 1929.—Aprobar el acta de la extraordinaria anterior.

Aprobar la gestión de la Comisión permanente, durante el último período de su actuación.

Quedar enterados de haberse otorgado por la Comisión permanente un mes de licencia al señor Alcalde D. Modesto Gracia Julve, encargándose del despacho el primer Teniente don Justo Tajahuerce Arnaudas.

Proceder al blanqueo del Matadero, Casa Cuartel y demás dependencias municipales que lo precisen.

Conceder una subvención de mil pesetas, con cargo al capítulo de fiestas, a la empresa de la Plaza de Toros, para los festivales taurinos que trate de dar los días 8 y 9 de septiembre próximo, con motivo de la fiestas de la Virgen del Castillo, autorizándole la del día 8, a condición de ser novillada de cartel, y de que termine antes de la seis de la tarde, hora señalada para la procesión.

Solicitar de la Junta del Canal Imperial, que durante la actual época de estiaje, haga extensiva para por la noche el agua concedida para el servicio público de fuentes y abrevaderos, toda vez que por su escasez no se pueden llenar los depósitos durante el día, con el consiguiente perjuicio para el abastecimiento de aguas del vecindario.

Haber recibido con satisfacción la noticia que comunica por carta el Arquitecto D. Regino Borobio, de haber recibido ya, del Ministerio de Instrucción pública, el proyecto de verja-cerramiento de las Escuelas graduadas, y en su consecuencia interesarle active cuanto le sea posible la ejecución de las obras.

Tener presente el escrito que presenta el Director de la graduada, para realizar en tiempo oportuno las reparaciones que solicita en las Escuelas.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los años de 1927 y 1928, fijando el Cargo de las primeras, en 134.784'25 pesetas; la Data en 131.153'44 pesetas, con una existencia en Caja de 3.630'81 pesetas; y las segundas, en 126.977'36 pesetas, el Cargo: 121.000'45 pesetas, la Data, con una existencia de 5.976'91 pesetas, en Caja, toda vez que se han cumplido en su formación todos los trámites reglamentarios, y no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas, durante los quince días de su exposición al público, y los ocho días subsiguientes. Asimismo se acuerda que esta aprobación se haga pública por medio de edictos, comunicándolo a los cuentadantes por medio de oficio; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día, si procede.

Señalar los días 11 y 12 de diciembre próximo, a las veinte horas, para celebrar las sesiones ordinarias del tercer período cuatrimestral.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 18 de septiembre de 1929.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. V.º B.º.—El Alcalde, M. Gracia Gulve.

La Almunia de D.ª Godina. N.º 5.960.

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la renovación de todos aquellos nichos del cementerio municipal que no se haya efectuado y que corresponda realizarla por haber transcurrido 15 años desde la ocupación de los mismos, se concede al efecto un plazo de 30 días para que los parientes interesados puedan presentarse en esta Alcaldía con tal objeto, en la inteligencia de que finados dichos treinta días sin haberlo verificado procederá a la exhumación de los restos, depositándolos en el osario o fosa común.

La Almunia, 24 de octubre de 1929.—El Alcalde, Luciano Guiral.

Pastriz.

N.º 5.957.

El día dos de noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los servicios de Macelo y bebidas alcohólicas, de uso exclusivo del Ayuntamiento y demás anejos al mismo, para el año 1930, bajo el tipo en alza de 2.930 pesetas la primera y 5.500 la segunda, y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría municipal.

Caso de resultar desierta la subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en el propio local, en la misma hora, con el 5 por 100 de rebaja, el día 11 del mismo mes con el mismo pliego de condiciones.

Pastriz, 23 de octubre de 1929.—El Alcalde, Cruz Muñoz.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de asumir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cito, llamo y emplazo, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 11 y 832 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marinas Militares.*

Núm. 5.933.

FABRE TEJERO, Pedro; soldado de la 5.ª Comandancia de Intendencia, sujeto a expediente por deserción; hijo de Antonio y María, natural de Novillas, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, siendo sus señas personales: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, barba regular, color sano, nariz recta, boca regular, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Tauste (Zaragoza); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de la Capitanía General de la 5.ª Región, Coronel de Infantería don José Laguna Pardo.

Zaragoza, 21 de octubre de 1929.—El Coronel Juez instructor, José Laguna.

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

LA imprenta DEL HOZICHO